

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el 03 de febrero de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Así mismo, se informa que, de la consulta realizada en el micro sitio del Banco Agrario de Colombia, no se halló depósito judicial alguno constituido o asociado para el presente proceso (20220027300) o al número de identificación del extremo demandado (1094910209).

Armenia Q., 22 de junio de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ  
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia Quindío, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 630014003006-2022-00273-00

Previo a decidir de fondo sobre la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante (arch.035), el Despacho **requiere** a dicho extremo procesal, para que precise lo pertinente frente al abono visible en dicha liquidación, por valor de \$100.000 para el mes de octubre de 2022, del cual no obra información alguna en el expediente.

De otro lado, de conformidad con el artículo 447 del CGP, el Juzgado se abstiene de resolver la solicitud de entrega de depósitos, hasta tanto no se determine lo pertinente frente a la liquidación del crédito ejecutado.

Finalmente, de conformidad con lo manifestado por la parte ejecutante (A.36 y 41), esta judicatura procederá a tener en cuenta los **siguientes abonos** realizados a la obligación por la parte demandada, de la siguiente manera:

| Fecha de abono          | Valor     |
|-------------------------|-----------|
| 27 de diciembre de 2022 | \$100.000 |
| 11 de abril de 2023     | \$100.000 |

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO  
JUEZ.**

(Estado Nro. 94 del 23 de junio de 2023)

JSMZ (P.1)

**Firmado Por:  
Silvio Alexander Belalcazar Revelo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e84e48619412f069deafbe1493b9f2e237012b59ab0da4769bb45a8f05ef163**

Documento generado en 22/06/2023 10:21:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**